



Guadalajara, Jalisco a, 21 de septiembre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/039/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 21 de septiembre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de mobiliario

Recursos financieros: MXP \$44,743.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal PROFEXCE: 254617 / Bolsa: 18326260 / Fondo: 1.2.1.43.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de 25 sillas y 10 góndolas metálicas a la sociedad mercantil denominada Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Rectoría con fecha 21 de septiembre de 2020 solicitó la Adquisición de 25 sillas y 10 góndolas metálicas.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - MG Muebles de Guadalajara S. de R.L. de C.V.
 - Versa, Muebles Para Oficina S.A. de C.V.
 - Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.
 - Zamofi S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles MG Muebles de Guadalajara S. de R.L. de C.V., Versa, Muebles Para Oficina S.A. de C.V., Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.,

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de 25 sillas y 10 góndolas metálicas solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de 25 sillas y 10 góndolas metálicas, siendo la presentada por Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V., la cotización con menor costo en las partidas adjudicadas, tal como se muestra a continuación:

Prestador del Servicio	Monto sin IVA
MG Muebles de Guadalajara S. de R.L. de C.V.	\$213,930.50
Versa, Muebles Para Oficina S.A. de C.V.	\$70,020.00
Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.	\$38,571.55
Zamofi S.A. de C.V.	\$92,835.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 21 de septiembre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.





- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán



en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.

- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de mobiliario, a la sociedad mercantil denominada Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$44,743.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 21 de septiembre de 2020


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

39		
NUMERO		
21/09/2020		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	254617	
No. FONDO:	1.2.1.43	
PROGRAMA:	PROFEXCE	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Programa Casa Universitaria
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1	Osman Muebles Guadalajara S.A de C.V.		
	PROVEEDOR		
	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	Mesa porta teclado de melamina negro	15	\$560.35	\$8,405.25
Pieza	Silla apilable sin brazos con tubular redondo cal.18, acojinada en asiento y respaldo en hule espuma, tapizada en tela.	25	\$ 517.00	\$ 12,925.00
Pieza	Góndola de 1.80 m de alto x 0.90 m de frente x 0.45 m de fondo, Con 3 entrepaños, taponos tipo nivel, fabricada en melanina de primera cal.22 color marfil.	10	\$ 1,724.13	\$ 17,241.30
IMPORTE CON LETRA: (Cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$38,571.55
			I.V.A.	\$6,171.45
			TOTAL	\$44,743.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	20/10/2020	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
		b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

30 días de crédito

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTRO. CARLOS ALONSO PALAFOX VELAZCO

5: PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

R1243

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueja otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Osmón

Muebles para oficina, comercio, escolar e industria

Tel. [Redacted]
Tel/Fax [Redacted]
www.osmanmuebles.com

OSMAN MUEBLES GUADALAJARA S.A DE C.V

RFC: [Redacted] 8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: [Redacted] 9
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 2796
Fecha: 27/10/2020 17:24:29

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: Av. Juarez No. 976, Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
15.00	PIEZA	H87 - Pieza	56101706 - Mesas de conferencia	Mesa con portateclado	560.35	0.00	002 - IVA - 1,344.84	8,405.25
25.00	PIEZA	H87 - Pieza	56112103 - Sillas para visitantes	Silla EcoVisita	517.00	0.00	002 - IVA - 2,068.00	12,925.00
10.00	PIEZA	H87 - Pieza	56101530 - Gabinetes de almacenamiento	Gondola	1,724.13	0.00	002 - IVA - 2,758.61	17,241.30

Importe con letra: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 38,571.55
Impuestos Traslados: 6,171.45
Total: 44,743.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

[Redacted] 10

Serie del Certificado del emisor: [Redacted] 11 12
Folio fiscal: [Redacted] 13
No. de Serie del Certificado del SAT: [Redacted]
Fecha y hora de certificación: Octubre 27 2020 - 17:24:31
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

[Redacted] 14

Sello del SAT

[Redacted] 15

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Redacted] 16



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 3 - Nov. 2020 Hora: 11:50 AM

Recibió: [Signature]

UBGVIRTUAL

DATOS DEL CLIENTE		No. Cotización: Cotizacion Lic	
Referencia: Proyecto PROFEXCE 2020		VERSA, MUEBLES PARA OFICINA S.A. DE C.V.	
Razon Social: Cliente Cotizacion			
Dirección: # Entre:		18	
Col. CP:			
Localidad: Edo:		TEL: 19 20 21	
R.F.C.:		R.F.C. 22 21	
Tel:		Total: \$92,829.00	
Fax:			

Aprovechando para enviarle un cordial saludo y atendiendo a su amable solicitud, pongo a su consideración la siguiente cotización

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	DESC	PRECIO U.	IMPORTE
01 MESA CON PORTA TECLADO					\$80,025.00
15	FA-200	Credenza abierta FAST en melamina 28mm con groomet pasacables 90 x 50 x 75cm		\$2,668.00	\$40,020.00
medida especial 80*40*75 cm					
15	CS-1345	Porta teclado en melamina 50 x 35cm		\$667.00	\$10,005.00
25	AL-810	Silla ERGO 4 PATAS con estructura en tubo ovalado cal.16, Asiento y respaldo tapizados		\$1,200.00	\$30,000.00

Comentarios:

Importe	\$80,025.00
I.V.A.	\$12,804.00
TOTAL	\$92,829.00

Fecha de Entrega:

CONDICIONES GENERALES

* Garantía de 5 años contra defectos de fabricación con las siguientes excepciones:

* Garantía de 3 años en tapiz, bisagras, chapas y correderas, garantía de 1 año en policarbonatos, acrílicos, lacas y laminados plásticos.

* Las garantías no contemplan desgaste normal del producto o por uso en condiciones inapropiadas, ni uso inadecuado o abuso.

* Precio de la oferta LAB Guadalajara, Precios más I.V.A, flete e instalación corre por cuenta del cliente, pagadero en Pesos Mexicanos,

forma de Pago: 50% anticipo 50% contra aviso de embarque, validez de la oferta, 15 días

* Favor de realizar sus pagos a:

Versa, Muebles para Oficina S.A. de C.V.

Banco 1 23 Cuenta 24 CLABE 25
Banco 2 Cuenta CLABE

* Plazo de entrega Tempo: 06 días naturales, plazo de entrega Versa4, V60, Base, Altea, Acces, EVO-Fast, Aire: 25 días

* Plazo de entrega Línea Complementos: 6 días naturales Para artículos en Stock y 25 días para artículos que requieran producción

* Toda cancelación en O.C., deberá ser por escrito (NO VERBAL) y en un lapso de tiempo no mayor a 48 hrs., siempre y cuando no se haya procesado la O.C.

* Para todo producto en melamina elegido en color blanco, se recomienda ser procesado en laminado plástico de alta presión (LPAP).

* Forma de pago: Cheque, Depósito o Transferencia Bancaria

NOTA: Versa Muebles para Oficina, S.A. de C.V., cobrará el 25% del

pedido total, independientemente del proceso en que vaya su fabricación

al momento de dicha cancelación sin derecho al producto

en pedidos de productos especiales NO HAY CANCELACIONES NI DEVOLUCION DE

ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

* El tiempo de entrega inicia a partir de la fecha de depósito, cualquier cambio realizado a la orden de compra, modificara los tiempos de entrega

* Los tiempos de entrega para las diferentes líneas de producto, pueden variar de acuerdo al volumen del proyecto y con respecto a la existencia en nuestros almacenes, en el caso de no poder surtir de acuerdo a lo establecido, el tiempo de entrega pueden variar de 4 a 8 semanas.

* Reclamaciones de faltantes dentro de los 15 días posteriores a su facturación

* La garantía no cubre ningún daño causado durante el tránsito, el cual deberá ser reportado al transportista en el momento de la entrega. Lo que deberá de asentarse en el documento de embarque correspondiente.

* Versa no ofrece garantías en sus productos en partes metálicas en zonas costeras debido a la salinidad del mar que detenera los productos anticipadamente, por lo que será responsabilidad de usuario el deterioro que los productos sufran en estas condiciones.

* Para hacer válida una garantía es necesario NO tener más de 3 devoluciones pendientes

Consideraciones importantes de productos que contengan Laminado Plástico de Alta Presión (LPAP)

*Sujeto a disponibilidad

*Variación en tono - LPAP vs LPBP (Posible variación 10 %)

*Consultar Tiempos de Entrega




Sin otro particular y en espera de su preferencia, quedo a sus ordenes para cualquier información adicional al respecto.

E1200

Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
 Vigencia: 15 días

Atención: LIC ANA LILIA
 Empresa: UDEG
 Correo:
 Teléfono:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y para poner a sus finas atenciones la siguiente cotización de muebles que solicitó:

DESCRIPCIÓN	PZS	Unit s/iva	Importe s/iva	importe c/iva
MESA CON PORTATECLADO DE 80X40X75 LLEVA NIVELADORES DE AJUSTE PARA DESPERFECTO DEL PISO, FABRICADA EN MELAMINA DE 28MM DOBLE CARA DE PRIMERA, CON CANTOS EN PVC OTMOLDING A L COLOR DE SU ELECCION DE NUESTRO CATALOGO DE MELAMINAS.	15	\$560.35	\$8,405.25	\$9,750.09
nota: imagen representativa			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
SILLA APILABLE SIN BRAZOS CON TUBULAR REDONDO CAL. 18 ACOJINADA EN ASIENTO Y RESPALDO, EN HULE ESPUMA, TAPIZADA EN TELA O VINIL AL COLOR DE SU ELECCION	25	\$517.00	\$12,925.00	\$14,993.00
			\$0.00	\$0.00
GONDOLA METALICA DE 1.80X90X45 CON 3 ENTREPAÑOS CON TAPONES TIPO NIVEL, FABRICADA EN LAMINA DE PRIMERA CAL. 22 COLOR MARFIL	10	\$1,724.13	\$17,241.30	\$19,999.91
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00

NOTA: Los precios incluyen entrega solo en planta baja y en un solo domicilio.

Subtotal \$38,571.55
 Iva \$6,171.45
 Total \$44,743.00

Ejecutivo de ventas: 26

Correo: 27

Osman Muebles Guadalajara SA de CV

RFC 28

29
Tel. 30

31

Cel. 32

BANCO: 33

CUENTA 34

CLABE INTERBANCARIA: 35

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- * Forma de pago 60% de anticipo y 40% contra entrega (A partir de \$30,000 se requiere del 70% de anticipo).
- * Una vez concluido su mobiliario, se notificará para el trámite de liquidación. Al recibir el pago se programará la entrega.
- * Tiempo de entrega según la cantidad de mobiliario (El tiempo empieza a contar a partir de recibir anticipo y orden de compra con las especificaciones a entera satisfacción).
- * Después de recibida la orden de compra no se aceptan modificaciones.
- * La entrega del mobiliario es de lunes a viernes en el transcurso del día en el horario de 10:00 am a 6:00 p.m.
- * Entrega a terceras personas, consultar costo con su asesor.
- * Muebles con garantía de 5 años en SILLERÍA, 3 años en MELAMINA, 3 años en METALICO Y 15 días en LINEA ECONOMICA. Aplica en defectos de fábrica (No aplica en mal uso y/o desgaste natural).
(Para efectos de garantía en sillería, deberá presentar su mercancía en nuestras instalaciones con copia de su factura, se evalúa si es válida la garantía y se programará la fecha en que puede pasar a recogerla).
- * Si requiere empaque especial, cotizarlo con su asesor, (el mueble solo incluye empaque).
- * Es obligación del cliente tener totalmente desocupado el área donde se instalará el material. De lo contrario la entrega se programará en otra fecha según la agenda de logística.
- * Entrega en pisos superiores a planta baja, tiene un costo adicional por concepto de maniobras.
- * Si requiere mueble con dimensiones grandes, verifique que pueda entrar en sus pasillos, puertas etc.
- * Cualquier modificación o desarmado después de la fabricación del mueble, tendrá costo.
- * Si el mueble lo necesita fuera de la ZMG y requiere flete, cotizar con su vendedor o contratar una fletera de su confianza. En el segundo caso, no nos hacemos responsables del daño que la fletera le ocasione al mobiliario.
- * Cualquier cancelación causara una penalización del 60%.
- * Favor de revisar su mercancía a detalle, una vez firmando acepta que la recibe en buenas condiciones.



MG MUEBLES DE GUADALAJARA, S DE RL DE CV

Cotización

L04424

Tel. [Redacted] 36 [Redacted]
 [Redacted] 37 [Redacted] 38 [Redacted] www.mgmuebles.mx





ANA LILIA LOZANO

Fecha : 22/09/2020

Fecha de Entrega : 22/09/2020

Cotizó : 8 [Redacted] 39 [Redacted]

Atendiendo su amable solicitud pongo a su consideración los precios de los siguientes productos

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
25 PKT01	Silla de Visita Fija, Tela TELA NEGRA Silla de Visita Fija, Tela Opción Cromo.	567.00	14,175.00
			
10 GA-8822	Góndola Metálica para Tienda Góndola económica supermercado de ensamble; postes fabricados en lámina calibre 16, entrepaños fabricados en lámina calibre 24 y ménsulas fabricadas en lámina calibre 16. Pared inicial 180 con 5 entrepaños, 1 base y forro de lamina	5,157.75	51,577.50
			
15 SESPECIAL	OTROS PRODUCTOS/VARIOS ESCRITORIO SENCILLO	2,067.00	31,005.00
2 R02	Recepcion QUADRO es una recepcion compuesta por modulos fabricados en madera lo cual nos permite hacerla tan grande o pequeña como se requiera, la cubierta de transaccion en cristal esmerilado, cuenta con una bases cilindricas de aluminio y una cajonera de cajones 1 gavet	22,900.00	45,800.00
			
1 C4P	MUEBLE TIPO CREDENZA Mueble tipo credenza de 4 puertas inferiores con entrepaños interiores y 4 cajones en la parte superior con correderas de extension, con una medida de 1.80 mts de frente x 50 cm de fondo x 75 cm de altura, fabricada en tablero laminado.	15,178.33	15,178.33
			

Subtotal :	157,735.83
IVA :	25,237.73
Total :	182,973.56

Importe con Letra

CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/10

60% anticipo como toma de pedido

40% al aviso de entrega de mercancía

Tiempo de entrega 25 días hábiles a partir de confirmación de pago

MISMO QUE PUEDE VERSE AFECTADO DEBIDO A LA CONTIGENCIA DE SALUD

ENTREGAS O ENVÍOS EN PLANTA BAJA LUNES Y JUEVES

COTIZACIÓN

PARTIDA

NO.:

PARTIDA CANT. CLAVE PRECIO UNIT. IMPORTE

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

1	15	MPT	Mesa con porta teclado. medidas de 80 x 40 x75 cm. acabado en melamina con canto pvc termoadherido.	\$2,130.00	\$31,950.00
2	25	Iso sin Brazos	Silla de Visitante, estructura de acero tubular ovalado de 30 x 15mm calibre18. asiento y respaldo en hule espuma laminado flexible con densidad de 22kgs/m3.	\$649.00	\$16,225.00
3	10	ZM-8822	Cóndola a Pared de 83 x 40 x 180 cm. 3 Entrepaños de 35 x 83cm calibre 24. 1 base de 40.5 x 83 cm calibre 24. un Forro de lámina calibre 24. Dos patas y un juego de travesaños en calibre 16.	\$4,466.00	\$44,660.00

SUBTOTAL	\$ 92,835.00
I.V.A. 16%	\$ 14,853.60
GRAN TOTAL	\$107,688.60

OBSERVACIONES: Precios unitarios MAS IVA. Tiempo de entrega 7 días hábiles.
Mazo de Pago: ANTICIPO 50% RESTO CONTRA ENTREGA. Depósito en C/C. VDL

Sin más por el momento y en espera de ser elegidos en su decisión.

43

44

E-mail,

45

46

36 y 40.- 6 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

43.- 4 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

46.- 11 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.